



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE GUADALAJARA

Dispuesto por el Real decreto del Ministerio de la Gobernación, de 3 del corriente, que el domingo 25 del actual, se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Molina, esta Junta provincial, en sesión del día 18 y en observancia del art. 65 de la Ley de 26 de Junio de 1890, porque se rige esta elección, ha acordado señalar las 25 Secciones que á continuación se expresan, del distrito citado, por constar éste de más de 50 de aquéllas, para que los Comisionados-Interventores que designen las respectivas mesas electorales, concurren precisamente á la Junta general de escrutinio que ha de celebrarse en la cabeza del distrito el día 29 del presente mes, jueves posterior al domingo fijado para la elección, bajo la responsabilidad penal que establece el título VI de la Ley precitada; siendo voluntaria la asistencia de los Comisionados de la Secciones restantes.

Comisionados-Interventores del distrito de Molina, que tienen que concurrir á la Junta general de escrutinio.

- | | |
|-------------------------|------------|
| Alustante, 1.ª sección. | Castellar. |
| Idem, 2.ª id. | Cillas. |
| Anchuela del Pedregal. | Cobeta. |
| Campillo de Dueñas. | Corduente. |
| Canales de Molina. | Establés. |

- | | |
|-------------------------|-------------------------|
| Fuentelsaz. | Molina, 1.ª sección. |
| Herrería. | Idem, 2.ª id. |
| Lebrancón. | Pobo (El), 1.ª sección. |
| Maranchón, 1.ª sección. | Idem, 2.ª id. |
| Idem, 2.ª id. | Pradosredondos. |
| Mazarete. | Rillo. |
| Milmarcos, 1.ª sección. | Tortuera. |
| Idem, 2.ª id. | |

Lo que en cumplimiento de lo que ordena el artículo 65 de la Ley ya citada, se publica en el *Boletín oficial*, previniendo á los Alcaldes de las Secciones referidas den cuenta á las Mesas respect vas de esta designación, para los efectos consiguientes.

Guadalajara 19 de Abril de 1909. El Presidente, Victoriano Celada.--El Secretario, Luis García del Val.

JEFATURA PROVINCIAL DE FOMENTO

A LOS GANADEROS

CIRCULAR

La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha acordado la implantación en Atienza, de una parada de sementales de ganado vacuno, perteneciente á los ejemplares de la Granja Central de Castilla la Nueva, en sus tres razas especializadas de trabajo, carne y ordeño. Dicha parada empezará á funcionar tan solo en Atienza, desde los primeros días del próximo mes de Mayo, hasta los últimos del de Junio siguiente.

Por ser un servicio de indudables ventajas para los ganaderos de esta provincia, les recomiendo eficazmente acudan con sus ganados; pues es muy cierto que así obtendrán inmensas ventajas.

Guadalajara 22 de Abril de 1909.--El Jefe de Fomento, Fernando Güici.

CONSEJO PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura,

Industria y Comercio, con fecha 3 del actual, me traslada la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Habiéndose recibido en este Ministerio algunas instancias solicitando aclaración á la Real orden de 10 de Febrero próximo pasado, ordenando la suspensión de las Instrucciones reglamentarias para la verificación de contadores de agua, en el sentido de si esta suspensión debe ó no tener carácter general; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que á pesar de la suspensión de dichas Instrucciones y teniendo en cuenta los intereses creados al amparo de las mismas, deben seguir practicándose las operaciones de verificación y comprobación de contadores para agua, siempre que estas operaciones se realicen á petición de cualquiera de las partes interesadas y que los contadores cuya verificación se solicite pertenezcan á sistemas aprobados, debiendo quedar en suspenso la percepción de los derechos de cualquier clase que por estas operaciones deban abonarse para liquidarios con arreglo á los que establezcan las Instrucciones reformadas para los mismos casos, luego que éstas se publiquen; entendiéndose que la aprobación que pueda recaer debe considerarse asimismo provisional sometida á las ulteriores disposiciones que puedan dictarse.»

Y lo hago público por medio de este periódico oficial para que, llegando á conocimiento de los interesados, puedan exponer ante mí sus propósitos, con respecto á lo transcrito.

Guadalajara 20 de Abril de 1909. El Delegado Regio Presidente, Manuel María Valles.

Inspección provincial de Sanidad

Hasta aquí han sido tan escasísimos, ó ningunos, los datos suministrados por los señores Médicos para confeccionar la Estadística de morbilidad, según mandato de la Instrucción general de Sanidad, que dicha estadística no se ha formado, dando lugar su falta, á que el Excmo. Sr. Inspector general de Sanidad exterior me ordene, que exija con rigor el cumplimiento de lo mandado en la citada Instrucción para la confección de la Estadística de morbilidad, y que dé cuenta al Sr. Gobernador, en relación nominal y por pueblos, de los Médicos libres, de los Inspectores municipales de Sanidad y de los Subdelegados de Medicina que no cumplan este deber, al mismo tiempo que de haberles impuesto la correspondiente multa; apercibiéndome, de que me exigirá, inexorablemente, responsabilidad, de toda falta cometida por mis subordinados sanitarios, respecto á Estadística, si no demuestro que al infractor le he impuesto el correctivo legal.

Así, pues, ruego encarecidamente á los señores Médicos libres, á los de Hospitales, de Asilos y de cualquier otro establecimiento benéfico, á los Inspectores municipales de Sanidad y á los Subdelegados de Medicina, que cumplan lo que les ordenan los artículos 55, 63, 78, 183 y 184 de la Instrucción general de Sanidad pública, que tratan de la confección de la Estadística de morbilidad, para evitarse multas y evitarme el disgusto de imponerlas, y para que se cumpla ese servicio sanitario.

Ruégoles, también, que pongan igual cuidado en cumplir su intervención respecto á Estadística de mortalidad y natalidad, según les ordena la citada Instrucción, y que tengan en cuenta lo que el

Sr. Gobernador les dice en circular núm. 13, insertada en el *Boletín* de 26 de Marzo último.

Guadalajara 22 de Abril de 1909.—El Inspector provincial de Sanidad, Julián Muñoz.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Abril de 1909, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios durante 1909-10, de la carretera de Torija á Masegoso y de la de Masegoso á Sacedón á Brihuega, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 17.849'07 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 21 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 21 de Abril de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de . . . , según cédula personal núm. . . . en erado del anuncio publicado con fecha . . . de . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de . . . de la carretera de . . . , provincia de . . . , se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes,

de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902 han de regir en la contrata de las obras de acopios durante 1909-10, de la carretera de Torija á Masegoso y Masegoso á Sacedón á Brihuega, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 17.849'07 pesetas.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en 31 de Diciembre de cada año.

5.^a Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras, del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma de 12.145'43 pesetas el primer año, y el resto en el segundo, en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.^a El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10.^a Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obli-

gado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid 20 de Abril de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Comandancia de la Guardia civil de Guadalajara.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, la cual subasta tendrá lugar en la Casa-Cuartel del puesto de esta capital, el día 1.^o de Mayo próximo, á las once de su mañana; en la inteligencia, de que para tomar parte en la misma, es necesario presentar la cédula personal y licencia de uso de armas y caza ó la patente los individuos que se dediquen á la venta de armas.

Guadalajara 22 de Abril de 1909.—El primer Jefe, Carlos Burgos

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Utilidades.—Circular.

Por medio de este anuncio se hace saber á los Ayuntamientos que á continuación se expresan, que se les concede un último plazo de tres días para que presenten la certificación de haberes, sueldos, etc., y los presupuestos carcelarios; advirtiéndoles, que el documento que se pide, nada tiene que ver con la copia literal certificada de los gastos del presupuesto que exige el Reglamento para el impuesto de pagos de 10 de Agosto de 1903.

Guadalajara 21 de Abril de 1909.—El Administrador de Hacienda, J. Aparicio.

Ayuntamientos que se citan.

Alocen.
Argecilla.
Atienza, sueldos empleados Cárcel.
Almiruete.
Cifuentes, sueldos empleados Cárcel.
Córcoles.
Espinosa de Henares.
Fuentenovilla.
Masegoso.
Olmeda del Extremo.
Retiendas.
Hontova.
Sacedón, sueldos empleados Cárcel,
Salmeron.
Tamajón.
Valdeconcha.
Villaseca de Henares.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS de Guadalajara

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 19 del actual, se inserta el anuncio siguiente:

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspon-

dencia pública, en carruaje de dos ruedas, desde la Administración principal de Guadalajara á la Subalterna de Brihuega, bajo el tipo máximo de mil setecientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones citadas, con arreglo á lo preceptuado en el cap. 1.º del tit. 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en dichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 14 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Guadalajara, el día 19 de dicho Mayo, á las once horas.

Madrid 13 de Abril de 1909.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

Fecha y firma del interesado.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; advirtiéndose, que los pliegos de condiciones están de manifiesto en esta Administración principal de Correos y Subalterna de Brihuega.

Guadalajara 21 de Abril de 1909.—El Administrador principal, José Cocina.

AYUNTAMIENTOS

QUER

Autorizado este Ayuntamiento para establecer arbitrios extraordinarios sobre las especies de paja, leña y patatas, que se consumen en esta población durante el corriente año de 1909, para cubrir el déficit de 488 pesetas 14 céntimos que resulta en el presupuesto municipal del mismo año, y debiendo sujetarse para su exacción á las prescripciones del vigente Reglamento de Consumos, se ha acordado proceder á las subastas que el mismo previene, y al efecto, tendrá lugar la primera á los diez días siguientes al en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, de once á doce de su mañana, en esta Casa consistorial, ante este Ayuntamiento, bajo el tipo de las 488 pesetas 14 céntimos antes dichas, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría.

Si esta primera subasta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará otra á los ocho días siguientes, á la misma hora, bajo el tipo de las dos terceras partes.

Quer 20 de Abril de 1909.—El Alcalde, Jesús Lamparero.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SIGUENZA

Don Francisco de la Torre y Labat, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para pago de pesetas que don Miguel Marigil Ortega, vecino de Palazuelos, es en deber á D. Perfecto Fuentes Obregón y D. Mariano Pastor Perez, el primero en representación de su esposa D.ª María Pastor, y el segundo como tutor dativo del menor D. Franco Pastor, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Pesetas Cts.

Una tierra en el Ceñajo, término de Palazuelos, de haber una fanega y seis celemines; linda Saliente otras de Hilario Perez, Mediodía Maximina y Bernabé Marigil, Poniente tierras de Cándido de la Fuente, Gabriel Juberías y otros y Norte Francisco de la Torre, tasada en seiscientas pesetas. 600

Otra tierra en el propio término y sitio del Alto del Monte, de haber tres fanegas; linda á Saliente Maximina y Bernabé Marigil, Mediodía camino de Moratilla, Poniente el monte y Norte Francisco de la Torre, tasada en cuatrocientas pesetas 400

Otra en el mismo término y sitio de la Haza, de haber tres fanegas; linda á Saliente camino, Mediodía Maximina y Bernabé Marigil ó Francisco de la Torre, Poniente baldíos de Carabias y Norte yermo, tasada en seiscientas pesetas 600

Otra en término de Matas agregado á Pozancos, de haber seis celemines, en el sitio del Prado; linda Saliente acequia, Mediodía Martin Lozano, Poniente D. Lorenzo Moro y Norte Bernabé Martinez, tasada en cuatrocientas pesetas 400

Otra en el mismo sitio y término que la anterior, de haber dos celemines; linda á Saliente Lorenzo Ortega, Mediodía Segundo Gutierrez, Poniente acequia y Norte Timoteo Luzón, en trescientas pesetas 300

Una casa sita en Palazuelos y su calle del Castillejo, señalada con el número 15, con un corral á la espalda, construída de piedra y cal y canto y el corral de piedra seca, compuesta dicha casa de portal, cuarto, cocina con despensa, sala con alcobas y el resto cámaras, teniendo además otra habitación atrás, dos cuadras y un pajar, y en el piso principal otra sala y dos alcobas; linda por la derecha entrando casas de Gabriel Juberías y Pedro Rillo, izquierda y espaldas calles públicas, teniendo su entrada y fachada principal al Mediodía en dicha calle del Castillejo, tasada en tres mil pesetas 3 000

El remate tendrá lugar solo en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 22 de Mayo próximo, á las once, en dos lotes, uno de todas las fincas rústicas y otro de la urbana; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que depositar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del avalúo y exhibir su cédula personal, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Sigüenza á veinte de Abril de mil novecientos nueve.—Francisco de la Torre.—P. M. de S. S.—P. H.—Gregorio García.

(c) Ministerio de Cultura 2006